Rodríguez de Valcárcel y de Ribed, contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de febrero de 1993 y 15 de abril de 1994, se ha dictado, con fecha 22 de noviembre de 1996, por el citado Tribunal, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo número 1.464/1994, interpuesto por el Letrado don Juan Carlos Vicente Ochoa Blanco-Recio, en nombre y representación de don Carlos Rodríguez de Valcárcel y de Ribed, contra las resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 5 de febrero de 1993, denegatoria de la marca nacional 1.572.675 "Condesa de Alba", para productos de la clase 33, y de 15 de abril de 1994, que desestimaba el recurso de reposición planteado contra aquélla, revocando tales resoluciones y concediendo la marca 1.572.675 solicitada. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956 ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

9593 *RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.796/1993, promovido por «Estudio 2000, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.796/1993, referente al expediente de marca internacional número 492.052, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Estudio 2000, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de febrero de 1992, y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 1 de junio de 1993, se ha dictado, con fecha 15 de julio de 1996 por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso, sin formular expresa condena en costas a ninguna de las partes procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

9594 *RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 523/1994, promovido por Soliss, Mutualidad de Seguros y Reaseguros a Prima Fija.*

En el recurso contencioso-administrativo número 523/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Soliss, Mutualidad de Seguros y Reaseguros a Prima Fija, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de mayo de 1992 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 18 de noviembre de 1993, se ha dictado, con fecha 15 de octubre de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Pablo Hornedo Muguiro, en nombre y representación de la entidad Soliss, Mutualidad de Seguros y Reaseguros a Prima Fija, contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 4 de mayo de 1992, confirmada en reposición por la Oficina Española de Patentes y Marcas, que le sucedió, en Resolución de 18 de noviembre de 1993, que denegaron la inscripción de la marca número 1.278.547, denominada Multiservicio al Hogar, para amparar servicios de la clase 36 del Nomenclátor "seguros", debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones disconformes con el Ordenamiento Jurídico, las anulamos totalmente y declaramos procedente la concesión de la marca citada para amparar los servicios de la clase 36 del Nomenclátor también mencionado y ordenamos que por la Oficina Española de Patentes y Marcas se practiquen cuantas diligencias sean necesarias para llevar a buen fin la inscripción de la tan repetida marca. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

9595 *RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 483/1994, promovido por Bilbao Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros.*

En el recurso contencioso-administrativo número 483/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Bilbao compañía Anónima de Seguros y Reaseguros, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de julio de 1992 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 29 de septiembre de 1993, se ha dictado, con fecha 29 de enero de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimar el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Luis Piñeira de la Sierra, en representación de Bilbao Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros, revocando las Resoluciones de 2 de julio de 1992 y de 29 de septiembre de 1993 de la Oficina Española de Patentes y Marcas, y en su lugar, declaramos que procede la concesión de la marca solicitada número 1.513.503, denominativa con distintivo "Bilbao. Entidad de Previsión Social Voluntaria", por los propios fundamentos de esta sentencia. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

9596 *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 7 de marzo de 1997 por la que se establecen las disposiciones de aplicación del régimen de ayudas en el sector de los forrajes desecados en la campaña de comercialización 1997-1998.*

La mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 61, de fecha 12 de marzo de 1997, página 8041, establece las disposiciones